



0B15523693

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
DE LA

3° NOMINACIÓN

Fecha de Inicio: **09/08/2018** - Hora: **10:10** - N° de Exp: **417/18**

EN MEDIACION

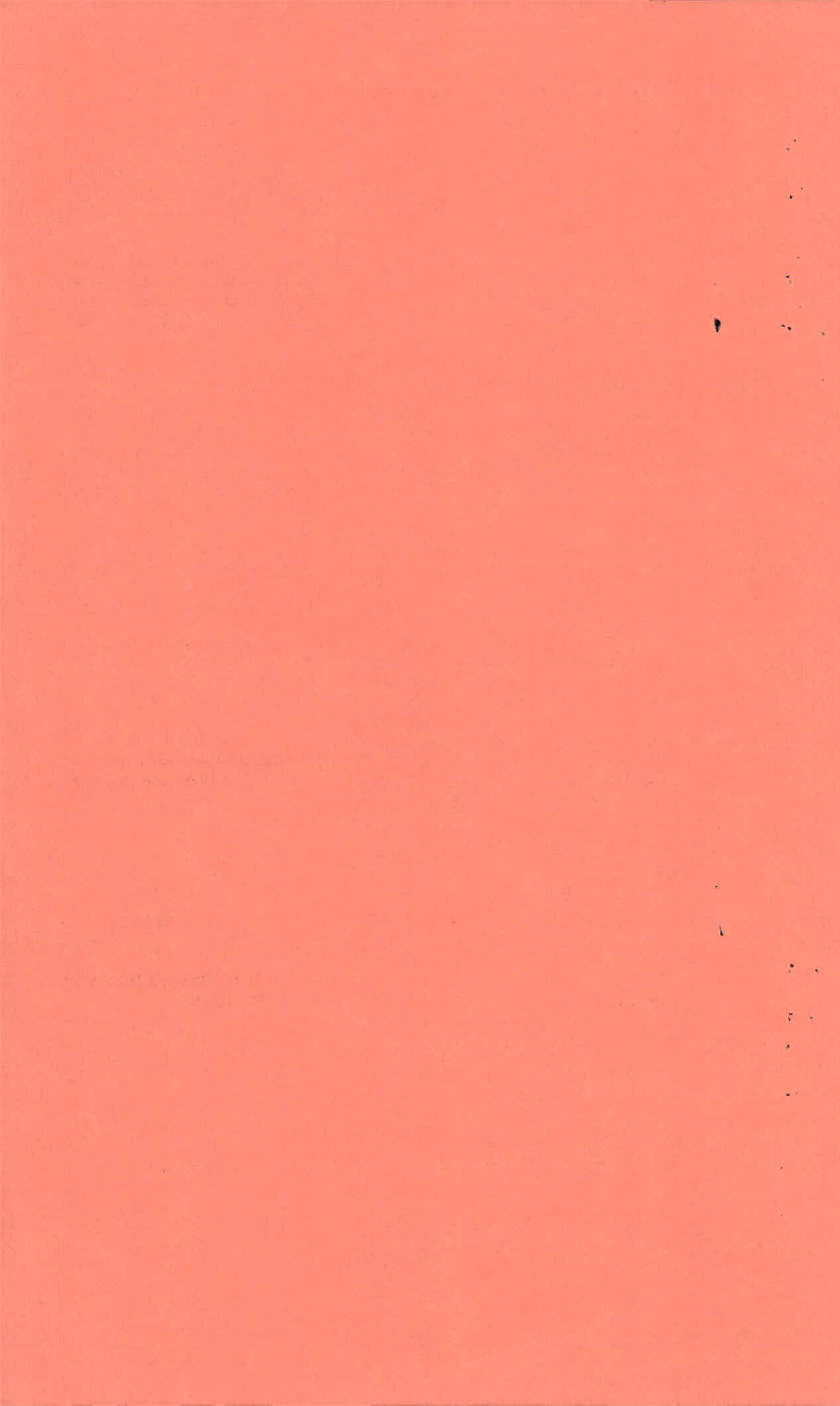
ACTOR: **WYSS GUILLERMO ENRIQUE**

DEMANDADO: **VELIZ JULIO ROBERTO Y OTROS**

CAUSA: **DAÑOS Y PERJUICIOS**

JUEZ: **Dr. Carlos Ruben Molina**

SECRETARIO:





CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán
24 de Setiembre 677- 7º Piso
Tel.: 452-3141

REQUERIMIENTO DE MEDIACIÓN

REQUIRENTE: Wyss Guillermo Enrique, DNI N°16.175.523, con domicilio real en Pasaje Los Álamos 2635 Concepción, teléfono 03865-424263 celular 3865 155 y fijando domicilio procesal en Casillero de Notificaciones N° 02., con la asistencia de mi letrado (apoderado/patrocinante) Dra. Sonia Graciela Del Valle Dip M.P. n° 002, teléfono 3865-4583454, celular 3865-15417874.

OTROS REQUIRENTES (completar con los mismos datos):

OTROS LETRADOS :

Vengo a requerir se ponga en marcha el procedimiento de Mediación Obligatoria previo a la iniciación del Juicio previsto por la Ley N° 7.844 y su Decreto Reglamentario.

El reclamo corresponde al fuero: CIVIL Y COMERCIAL COMUN tiene por OBJETO (describir brevemente el caso): Resarcimiento de los daños ocasionados por un accidente de tránsito ocurrido en la vía pública en calle San Lorenzo casi Ayacucho de San Miguel de Tucumán en fecha 13/10/17.-

Monto estimado reclamado: \$14.000.

REQUERIDO: Sr/Sra: VELIZ JULIO ROBERTO, DNI N° 25.498.405, con domicilio en Manzana 2 Casa 27 Lomas de Tafi, localidad Tafi Viejo, teléfono, celular

OTROS REQUERIDOS; SAN BERNADO SERVICIOS SOCIALES S.R.L., con domicilio en calle José Colombres N° 40 de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

CÍA DE SEGUROS: CAJA DE SEGUROS S.A., con domicilio en San Lorenzo N° 1.170 San Miguel de Tucumán

SEGURO.....

N° DE POLIZA: 5110-0153902-01.

Designación del Mediador:

El Mediador será designado por sorteo de la lista de mediadores inscriptos en el Registro de Mediadores, conforme lo dispuesto por el Art. 8° de la Ley 7.844. modificada por Ley 8.482.

.....
Firma de Requirente

.....
Firma del letrado

Dra. Sonia Graciela Dip
Apog. Mat 002

NOTA: El presente Requerimiento deberá presentarse por **cuadruplicado más tantos ejemplares como partes intervengan, todos ellos con firma original.**



RECIBIDO 08/08/18 HORA: 11.40


FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSECRETARIO JUD. CAT. C
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**WYSS GUILLERMO ENRIQUE C/ VELIZ JULIO ROBERTO Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION) - Expte. N° 417/18**

FECHA 09/08/2018

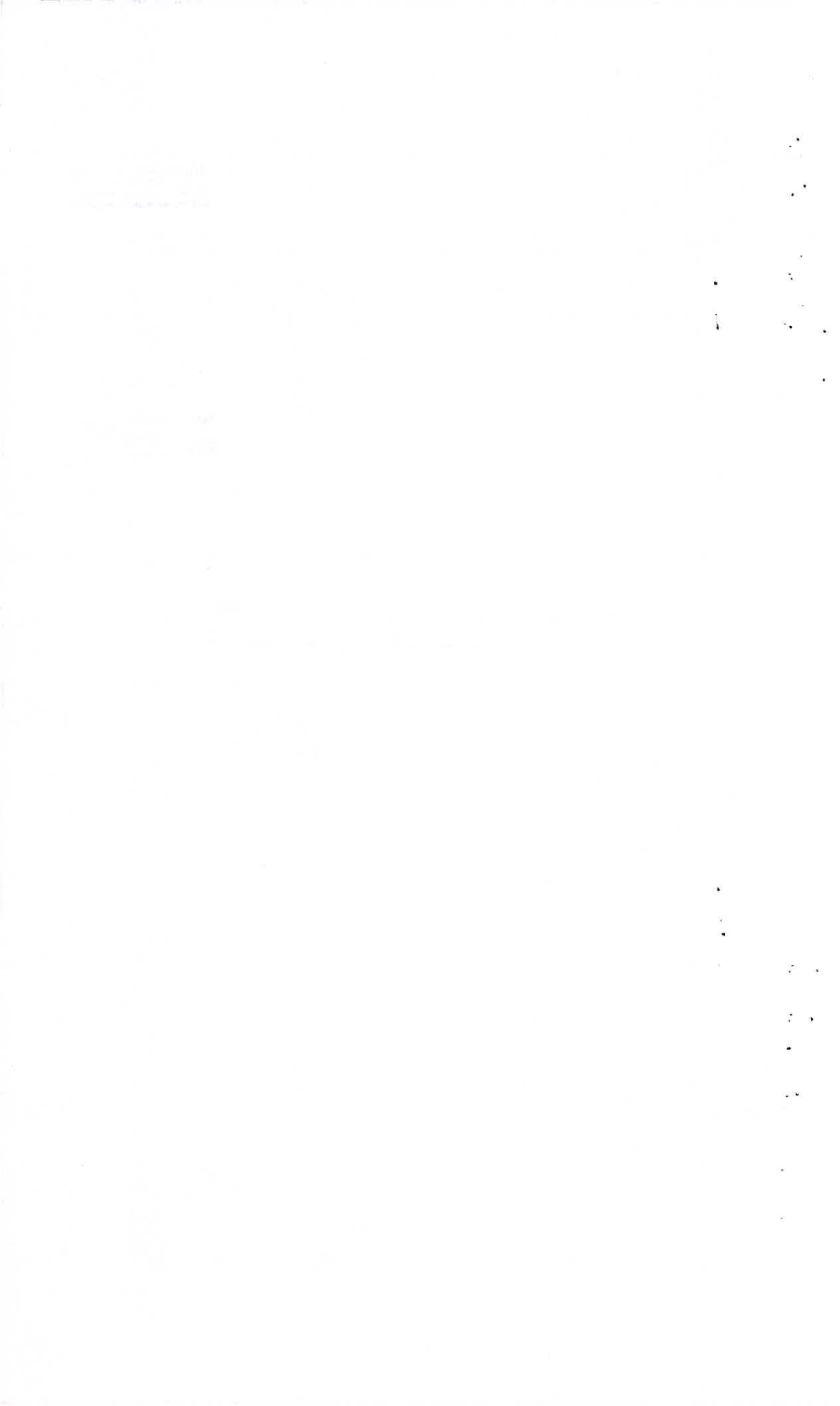
HORA: 10:10 LMC

FORMULARIO DE REQUERIMIENTO DE MEDIACION.-


FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSECRETARIO JUD. CAT. C
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido 10 AGO 2018 a hs. 8:15 y presento a despacho ~~~
la siguiente Doc REQUERIMIENTO DE MEDIACION


GUSTAVO EDUARDO GORDILLO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 3° NCM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



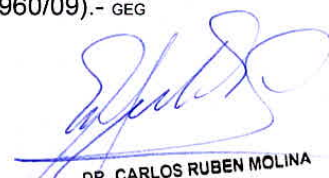


PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: WYSS GUILLERMO ENRIQUE C/ VELIZ JULIO ROBERTO Y
OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

CONCEPCION, 10 de agosto de 2018.-

Resérvese para ser proveída una vez cumplido el proceso de Mediación
Obligatorio (Art. 8 de la Ley 7844 y dec. Ley 2960/09).- GEG


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 14 AGO 2018 se notifican las partes
en Secretaria (Art.163 C.I.C.C.M.)


GUSTAVO EDUARDO GORDILLO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

copy
2

3

ACUERDO TRANSACCIONAL

REFERENCIA: WYSS GUILLERMO ENRIQUE C/ VELIZ JULIO ROBERTO Y OROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Legajo: N°428/18 MEDIADOR/A: MIGLIORI GLADYS CORA

En la Ciudad de Concepción, en 14 de Noviembre de 2018, comparecen en calle San Martín N° 1593 de esta Ciudad, el señor GUILLERMO ENRIQUE WYSSDNI16.175.523, domicilio real en Pasaje Los Álamos 2635 de la Ciudad de Concepción, con la asistencia letrada de la Dra. SONIA GRACIELA DEL VALLE DIP con domicilio procesal en casillero de notificaciones N°02 como requirentes, como requerido LA CAJA DE SEGUROS S.A ambos patrocinados por intermedio del Dr. JOSE HORACIO LUNA, con domicilio procesal en casillero N° 1039 convienen lo siguiente:

PRIMERO: Las partes manifiestan que el presente juicio se encuentra en proceso de mediación, el cual nace como consecuencia de un accidente de tránsito ocurrido en fecha 13/10/2017, ocurrido en calle San Lorenzo casi Ayacucho de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, con un vehículo de la empresa SAN BERNARDO SERVICIOS SOCIALES asegurado en CAJA DE SEGUROS S.A.-----

SEGUNDO: Que sin reconocer hechos ni derechos y al solo fin de evitar las acciones judiciales, las partes iniciaron tratativas y negociaciones tendientes a resolver el diferendo que dio motivo a la creación del Legajo de Mediación N° 801/18, Expte N° 417/18 "WYSS GUILLERMO ENRIQUE C/ VELIZ JULIO ROBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", resultando sorteado el juzgado Civil y Comercial Común de la 3° Nominación. Como consecuencia de ello, se llegó al presente acuerdo transaccional en virtud del cual se establece que LA ASEGURADORA abonará la suma de pesos catorce mil (\$14.000) para satisfacer todas las pretensiones resarcitorias e indemnizatorias por los daños y perjuicios pasados, presentes o futuros sufridos o que pueda sufrir como consecuencia del siniestro citado.-----

TERCERO: LA ASEGURADORA manifiesta que, ante la posibilidad de que pueda interpretarse que el accidente haya sido provocado por el vehículo asegurado, y sin perjuicio de la eventual posibilidad de la existencia de una concurrencia de culpas, debe entenderse que el presente convenio no importa reconocer culpabilidad alguna ya que el único objeto del presente pago es evitar cualquier litigio en su contra y los gastos que ello pueda significar.-----

CUARTO El pago del capital se efectuará mediante cheque emitido por la CAJA DE SEGUROS S.A a los 30 días de la firma del presente convenio.
14 de Diciembre de 2018.-----

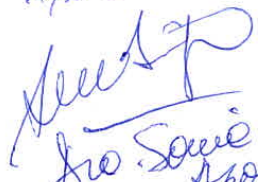
QUINTO: Una vez hecho efectivo el pago de la suma convenida EL REQUIRIENTE nada tendrá que reclamar en concepto alguno al Sr. VELIZ y a SAN BERNARDO SERVICIOS SOCIALES y a la CAJA DE SEGUROS S.A y a ninguna otra persona, física o jurídica, por las consecuencias dañosas pasadas, presentes o futuras derivadas del accidente al que se refiere el presente convenio, por cuanto la indemnización acordada es comprensiva de todos los daños pasados, presentes y futuros de cualquier naturaleza que haya sufrido o pueda llegar a sufrir como consecuencia del accidente anteriormente aludido renunciando expresamente a la acción y al derecho.-----

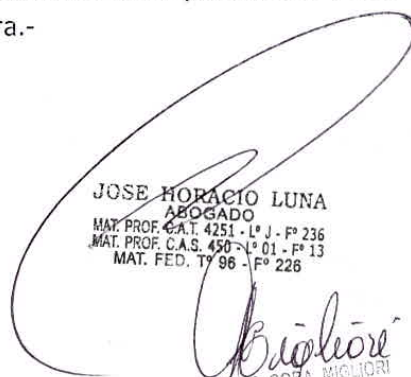
SEXTO: Las partes de común acuerdo establecen que las costas devengadas del presente proceso serán soportados en su totalidad por LA CAJA DE SEGUROS S.A. Los honorarios de la Dra. SONIA GRACIELA DEL VALLE DIP los cuales son el 10% de lo convenido (\$1400) serán cancelados a los 30 días de la firma del presente convenio 13 de Diciembre de 2018 -----

SEPTIMO: Los honorarios de la Mediadora interviniente serán soportados en su totalidad por LA CAJA DE SEGUROS S.A a la Dra. Gladys Migliori la Caja ofrece y se acepte que se paguen en un 10% de lo pagado al requirente los cuales serán (\$1400) y serán pagados el 13 de Diciembre de 2018 quien en este acto otorga el correspondiente recibo para su pago.-----

OCTAVO: Las partes ratifican los domicilios denunciados en este convenio y a los efectos legales, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Concepción.-----

En prueba de conformidad, se firman previa lectura y ratificación de este convenio 7 (siete) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionada ut-supra.-


Sr. Guillermo C.

Sr. Sergio G. Ligo
Aprop.
Mat 602
C.A.S


JOSE HORACIO LUNA
ABOGADO
MAT. PROF. C.A.T. 4251 - Lº J. - Fº 236
MAT. PROF. C.A.S. 450 - Lº 01 - Fº 13
MAT. FED. Tº 96 - Fº 226

Dra. GLADYS CORA MIGLIORI
MEDIADORA
REGISTRO Nº 003
CENTRO JUDICIAL DE EXTENSION
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

*Poder Judicial de Tucumán
Centro Judicial Concepción
España y 9 de Julio*

**Ref. JUICIO: "WYSS GUILLERMO ENRIQUE C/ VELIZ JULIO ROBERTO
Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION)" - Expte. n° 417/18**

Caso - Legajo N°: 801/18



OFICIO N°: 4775

Concepción, 7 de diciembre de 2018

Al Sr. Secretario/a del Juzgado

**CIVIL Y COMERCIAL COMUN 3a. NOMINACION
DRA. ESTELA ARIAS**

S _____ / _____ D

Quien suscribe Dra. María Vanessa Alderete, Subdirectora del Centro de Mediación de Concepción se dirige a Ud. a fin de informar que este Centro de Mediación ha dispuesto librar el presente oficio, dando cumplimiento con el proveído que como recaudo se transcribe: "Concepción, 21 de noviembre de 2018: I- ... II- Oficiese al juzgado interviniente a fin de comunicar la finalización del presente proceso de mediación **con acuerdo** y, que los honorarios del mediador y de los letrados han sido fijados en el convenio que se adjunta. III- En este legajo no existe constancia de reposición de aportes ley N° 6059 y ley N° 6023 de inicio y regulación, correspondientes a los letrados **Dr. Sonia Graciela del Valle Dip, Dr. Claudio Ignacio Jerez, Dr. Álvaro Antoni Barrios y Dr. José Horacio Luna.** IV- ... V- Notifíquese. VI- Fecho archívese." Fdo. Dra. MARIA VANESSA ALDERETE - SUBDIRECTORA DEL CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION CONCEPCION

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi mayor consideración. ENR


Dra. **MARIA VANESSA ALDERETE**
Subdirectora
Centro de Mediación Judicial
Centro Judicial Concepción

MA, 11 DIC 2018 08:42

JUZ. CIV. COM. III NOM.

Adjuntando Acuerdo Transaccional. -



DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

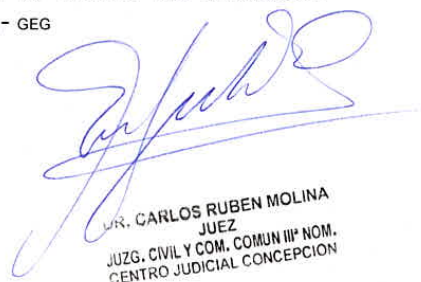
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: WYSS GUILLERMO ENRIQUE C/ VELIZ JULIO ROBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE 417/18

CONCEPCION, 11 de diciembre de 2018.-

Agréguese y téngase presente informe del Centro de Mediación Judicial con Acuerdo Transaccional.-

Intímese a los letrados José Horacio Luna y Sonia Graciela del Valle Dip, a los efectos que en el plazo de 72 hs. reponga los aportes Ley 6059 y 6023 de inicio y regulación, conforme informa el Centro de Mediación Judicial; bajo apercibimiento de Ley.- PERSONAL.- GEG

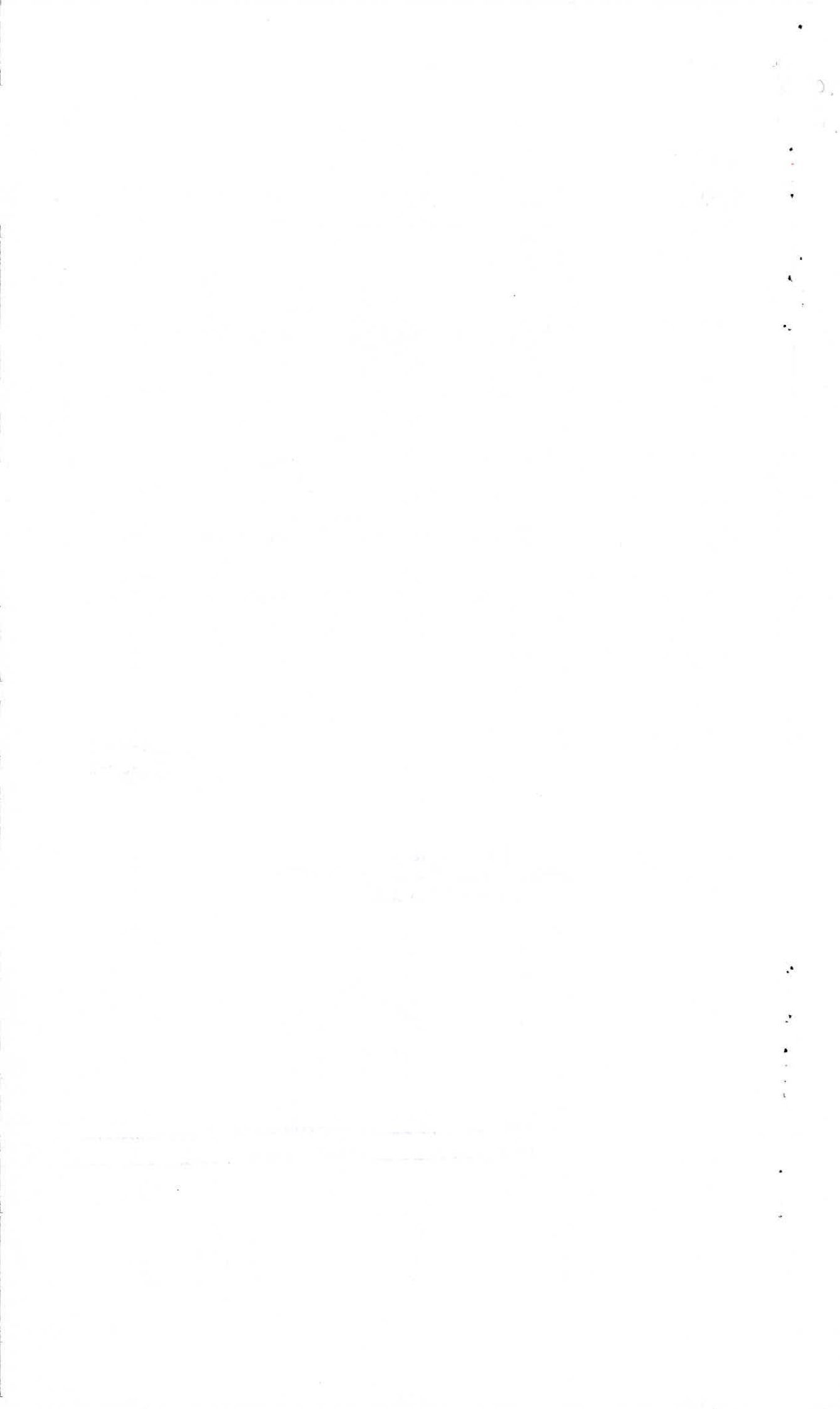

MR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 10 DIC 2018 se notifican las partes
en Secretaria (Art.163 C.I.C.C.M.)


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 19/12/2018 se confeccionó cédulas N° 130; 131.
En fecha 19/12/2018 se libró cédulas N° 130; 131.


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 417/18

Cédula N° 130

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 19 de diciembre de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III NOMINACION

AUTOS: **WYSS GUILLERMO ENRIQUE C/ VELIZ JULIO ROBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).**

Se notifica al Dr./a: **DIP SONIA GRACIELA**

Domicilio: **CASILLERO N° 02**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 11 de diciembre de 2018.- Agréguese y téngase presente informe del Centro de Mediación Judicial con Acuerdo Transaccional.- Intímese a los letrados José Horacio Luna y Sonia Graciela del Valle Dip, a los efectos que en el plazo de 72 hs. reponga los aportes Ley 6059 y 6023 de inicio y regulación, conforme informa el Centro de Mediación Judicial; bajo apercibimiento de Ley.- PERSONAL.- Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla
número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



GAF



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 417/18

Cédula N° 131

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 19 de diciembre de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III NOMINACION

AUTOS: **WYSS GUILLERMO ENRIQUE C/ VELIZ JULIO ROBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).**

Se notifica al Dr./a: **LUNA JOSE HORACIO**

Domicilio: **CASILLERO N° 1039**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 11 de diciembre de 2018.- Agréguese y téngase presente informe del Centro de Mediación Judicial con Acuerdo Transaccional.- Intímese a los letrados José Horacio Luna y Sonia Graciela del Valle Dip, a los efectos que en el plazo de 72 hs. reponga los aportes Ley 6059 y 6023 de inicio y regulación, conforme informa el Centro de Mediación Judicial; bajo apercibimiento de Ley.- PERSONAL.- Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DRA. SILVIA ECTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla
número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 1039
A HORAS 13
20 DIC 2018
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN
FERNANDO MARTIN FIGUEROA PROSECUTOR EN CAUSA

GAF

Oficial Notificador

